

MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL OCCIDENTAL  
REGISTRO SALIDA  
2017-S-RC-789  
06/03/2017 13:46



N/Ref: CAGL/17/002-j

D/Dª...Margarita del Carmen del Cid Muñoz...  
Como Presidenta de la Corporación Local Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental,  
propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X)								AL TEXTO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)						
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final			
		X		Art 5 AP 2 letra g							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).											
g) Una por cada uno de los nueve Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan, <b>más un representante de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.</b>											
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda) El art 13 de la Ley And 1/1994 se refiere en ocasiones (ap 2) a "Corporaciones Locales" y en otras (ap 4) a "ayuntamientos" con una cierta ambivalencia que, en general, coincide con la realidad. Sin embargo, en el caso de la Costa del Sol Occidental, existe una especialidad, cual es la existencia de una Corporación Local más, La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de la que forman parte todos los municipios afectados por el Plan Subregional que se va a formular. La segunda especialidad es que esta Corporación Local tiene atribuida <b>en exclusiva</b> la gestión del sistema de saneamiento integral y de abastecimiento en alta de agua potable. Además posee competencias en materia de Urbanismo, Playas, R.S.U, Turismo, entre otras, en conjunción con los municipios mancomunados, siendo incluso la Oficina Técnica en materia de urbanismo de varios municipios incluidos en el ámbito de este POT. El art 11-b de la Ley 1/1994 se refiere específicamente a las infraestructuras supramunicipales, siendo la más importante de todas ellas la de saneamiento integral y abastecimiento en alta que. Como se indica, no recae en los municipios sino en la MMCSO. Por tal motivo, y como permite el apartado 3 del art 13, que defiere al Consejo de Gobierno determinar la composición y funciones de la Comisión de redacción, es por lo que se propone adicionar el art 5, apartado 2 letra g del decreto, añadiendo un representante de la Mancomunidad de Municipios, en atención a las específicas competencias que ostenta en éste ámbito subregional.											

En Marbella a 13 de Febrero de 2017  
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

**Documento firmado electrónicamente al margen**



Margarita del Cid Muñoz (1 de 1)  
Presidenta  
Fecha Firma: 06/03/2017  
HASH: 8cc605ee26962bb4ea031b5d8ae90e1



Cod. Validación: 42L7759RX77DV051Q53MMT3JCA | Verificación: <http://mancomunidadcostadelsoleoccidental.sedelectronica.es/>